

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 93556

Ref. Expediente N° 16088266

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante la Resolución N° 22701 del 3 de abril de 2018, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención para la creación denominada “SISTEMAS Y MÉTODOS PARA EL CONTROL DE UN SISTEMA DE TRANSPORTADOR DURANTE LAS TRANSICIONES DE PRODUCTOS”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que notificado el solicitante del examen de fondo de su solicitud este no hizo pronunciamiento alguno al respecto.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 3 de abril de 2018, con el número NC2018/0003528, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad United States Gypsum Company, por conducto de apoderado, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente, en primer término, solicita que *“...sea modificada la Resolución N° 22701 de 2018, mediante la cual se negó la patente de la referencia y en consecuencia vuelva a ponerse ésta en estado de Bajo examen de fondo, o en su defecto, sea concedida.”*

En seguida señala que la anterior solicitud obedece a que *“se dio respuesta al requerimiento emitido por esta entidad mediante oficio N° 17961 de 2017, de la siguiente manera...”* (Muestra el respectivo pantallazo del SIPI que evidencia el radicado). Luego asevera que *“efectivamente se respondió en tiempo y aparece que se ingresó, sin embargo, el sistema la tomó como un documento independiente y al parecer a esto se debe la negación pues la misma no pudo ser estudiada.”* Agrega que *“el 2 de marzo de 2018 se pagó la tasa correspondiente a la modificación.”*

Finalmente, solicita sea revocada la mencionada Resolución N° 22701 y, en consecuencia, se proceda con el estudio de la respuesta allegada oportunamente.

Página 1 de 3

Resolución N° 93556

Ref. Expediente N° 16088266

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Fundamenta la recurrente su escrito de impugnación señalando que, tras el requerimiento para pronunciarse con relación al examen de fondo de la solicitud, respondió en tiempo, pero que el sistema tomó tal respuesta *“como un documento independiente y al parecer a esto se debe la negación pues la misma no pudo ser estudiada.”*

Revisado lo actuado en este expediente se encuentra que, una vez notificado el interesado del examen de patentabilidad, el 2 de marzo de 2018, antes de terminar el plazo concedido, presentó bajo el radicado N° NC2018/0002414, y como documento independiente, escrito por medio del cual dio respuesta al requerimiento de fondo contenido en el Oficio N° 17961 del 27 de diciembre de 2017, atendiendo las observaciones de carácter técnico allí contenidas, documento que fue radicado como *“Modificación a las reivindicaciones”*.

Al respecto, cabe señalar que si bien asiste razón al solicitante al manifestar su inconformidad con la decisión adoptada, habida cuenta que dentro del término concedido para responder al requerimiento oficial presentó respuesta atendiendo las observaciones técnicas formuladas, no obstante el Despacho advierte que el documento fue ingresado al sistema como *“Modificación a las reivindicaciones”* y no como como respuesta al requerimiento como debió corresponder, circunstancias que no fueron advertidas por la Administración antes de denegar la patente solicitada.

De acuerdo con lo anterior, y quedando entendido que la respuesta al requerimiento oficial No. 17961 fue presentada dentro del término establecido, considera este Despacho que bien pudo producirse en este caso una afectación del derecho a un debido proceso en relación con la sociedad solicitante lo que amerita la revocatoria de la decisión adoptada y, por consiguiente, el estudio y calificación del documento de respuesta, en aras de dar aplicación a los principios que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos, en particular en cuanto se refiere a los principios del debido proceso, eficacia y economía de que trata el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto, resulta entonces procedente revocar la decisión impugnada, así como disponer la continuación del trámite, en primer lugar efectuar el estudio de la respuesta dada al requerimiento oficial de fondo.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

Resolución N° 93556

Ref. Expediente N° 16088266

RESUELVE:

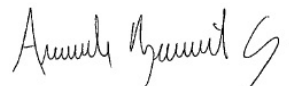
ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución N° 22701 del 3 de abril de 2018, por medio de la cual se denegó la patente de invención para la creación denominada “SISTEMAS Y MÉTODOS PARA EL CONTROL DE UN SISTEMA DE TRANSPORTADOR DURANTE LAS TRANSICIONES DE PRODUCTOS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la continuación del trámite, para tal fin se ordena a la Dirección de Nuevas Creaciones proceder a examinar la solicitud teniendo en cuenta el escrito radicado el 2 de marzo del 2018, como respuesta a la notificación hecha en virtud del artículo 45 de la Decisión 486.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad United States Gypsum Company, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse finalizado el procedimiento administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 de diciembre de 2018



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO